



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2. / GACETA No. 53 / 07 de enero de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.	5

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Primera (31/diciembre/2025)	4	Acuerdo Número 165 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de egresos definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	Unanimidad	10
Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Segunda (04/enero/2026)	4	Acuerdo Número 166 Acuerdo Económico por el que se nombra a José Carlos Quezada Román como Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	24

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA PRIMERA

31 DE DICIEMBRE DE 2025

Punto No. 4

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de egresos definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 8.2.1.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de egresos definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento**

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La creación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal obedece al interés del Gobierno Federal por canalizar recursos a los estados y municipios, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y dar respuesta a las necesidades de la administración pública.

Este fondo contempla recursos destinados al fortalecimiento de las haciendas municipales y se define anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.

Segunda.- El FORTAMUN tiene como objetivo principal robustecer la gestión pública municipal, por lo que sus recursos se orientan a la atención de las necesidades prioritarias de los municipios, dando preferencia al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos relacionados con el agua y las descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas locales de recaudación, al mantenimiento de infraestructura y a la atención de requerimientos directamente vinculados con la seguridad pública.

Tercera.- La Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas se realiza bajo un criterio estrictamente poblacional, considerando la proporción de habitantes de cada estado respecto al total nacional. En una segunda fase, correspondiente a la asignación de recursos de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones, la distribución también se basa en la proporción de población que representa cada municipio en relación con el total de habitantes del estado.

Cuarta.- Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los recursos del FORTAMUN se determinen anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos de origen federal. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estos recursos deben destinarse a cubrir los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales, priorizando el cumplimiento de compromisos financieros, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y la atención de necesidades relacionadas con la seguridad pública.

Quinta.- El Fondo representa un respaldo fundamental para el financiamiento de programas de seguridad pública, ya que es el único recurso de alcance nacional que contempla de manera expresa este rubro. De igual forma, el pago de la deuda pública constituye uno de los destinos más relevantes del FORTAMUN, pues una parte significativa de sus recursos se canaliza al cumplimiento de estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN pueden emplearse para el pago de derechos y aprovechamientos por el uso del agua y las descargas de aguas residuales, así como para la modernización de los sistemas locales de recaudación.

Sexta.- En fecha 29 de diciembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número TM/ 4078 /2025, emitido por la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicitó sea incorporado en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo para someterlo a consideración y en su caso, aprobación del órgano máximo de gobierno: “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”.

Séptima.- En fecha 30 de diciembre del presente año la Comisión Edilicia de Hacienda celebró su Décima Primera Sesión Extraordinaria, derivado de dicha sesión se emitió el dictamen número CEH/020/2025.

Octava.- En fecha 30 de diciembre del 2025, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió oficio número NAU/CEH/020/2025, de misma fecha, signado por la C. Araceli Matehuala Reyes, Primera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante el cual solicita sea tomado como punto de acuerdo de cabildo el “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los municipios administrarán libremente su hacienda”, por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Quinta.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los



requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 165

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 8.2.1.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la segunda modificación al presupuesto de egresos definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la segunda modificación al presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el Ejercicio Fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en términos del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

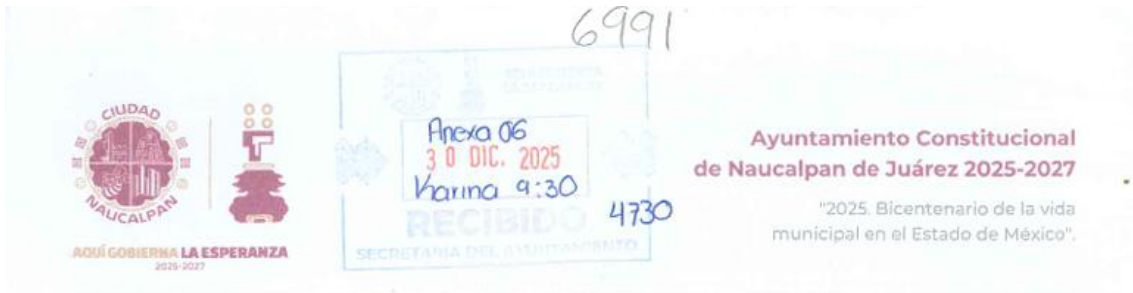
El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Primera de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Naucalpan de Juárez, México, a treinta de diciembre de 2025.
OFICIO: NAU/CEH/020/2025
Asunto: Se remite Dictamen.

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
PRESENTE

Reciba un cordial saludo por medio de la presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.23, inciso I, numeral I, 1.24, 1.27 del Reglamento de Orgánico de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez; 1, 2, 4, 6 inciso a), fracción III, 9 último párrafo, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 10, 42 y 50 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Se remite el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, en el cual se aprueba el Dictamen del proyecto por el que **"Se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el ejercicio fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)"**, lo anterior, con el fin de que dicho Dictamen sea integrado en el Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo para su Discusión y en su caso, Aprobación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"
AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027
PRIMERA
C. ARACELI HERNÁNDEZ
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta de diciembre de 2025

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo a la Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del proyecto de Dictamen por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México **aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el ejercicio fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.

Dictamen: CEH/020/2025

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 320 BIS, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1, 2, 27, 31 FRACCIÓN XVIII, 86, 87 FRACCIÓNES II, IV, V Y VI, 93 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 238 Y 320 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ; ASÍ COMO EL ACUERDO 09/L 2024 CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del cumplimiento oportuno de las metas y programas autorizados para el ejercicio fiscal 2025, se generaron economías e intereses en los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**. En atención a lo dispuesto en los artículos 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 320 Bis, fracción VI, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta indispensable realizar el ajuste y la reconducción de las partidas presupuestales correspondientes, con la finalidad de evitar un subejercicio y, en consecuencia, la devolución de recursos federales, lo cual implicaría una afectación directa a la capacidad financiera y operativa del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La urgencia de esta determinación radica en que la no reorientación oportuna de los recursos, genera un riesgo inmediato de pérdida de recursos ya asignados, limitando el cumplimiento de obligaciones municipales prioritarias y el fortalecimiento institucional previsto para el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior es el resultado de los pagos realizados a las diversas partidas aprobadas, resultando economías, sin embargo, para poder ejercer dichas economías, así como los intereses generados en la cuenta específica del FORTAMUN, es necesario la aprobación del Cuerpo edilicio.

Para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México" el 2 de mayo de 2025, los municipios deberán contar de manera previa con el Acuerdo de Cabildo correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 4 de los Criterios de Inclusión, Selección y Ejecución de las Obras y Acciones, específicamente en el subnumeral 4.1 Proyectos a Financiar con el FAISMUN y FORTAMUN, debiendo además precisarse de forma expresa el destino específico de los recursos.

En ese sentido, el destino de los recursos del FORTAMUN deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los municipios orientarán dichos recursos a la satisfacción de sus requerimientos, priorizando el cumplimiento de obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación local, el mantenimiento de infraestructura, así como la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Para tal efecto, las aportaciones deberán contar con el respectivo Acuerdo de Cabildo, en términos de lo señalado por el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que atribuye a los municipios la responsabilidad sobre la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales.

Finalmente, resulta relevante señalar que el 26 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO 09/L/2024, mediante el cual se establecen los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2025, determinándose de manera obligatoria que al menos el 20% del monto total asignado deberá destinarse a acciones directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que refuerza la necesidad inmediata de contar con la aprobación del Cabildo para garantizar el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos.



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025, Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

CARGO

Presidenta
Secretario
Pro Secretario
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

NOMBRE

Araceli Matehuala Reyes, Primera Sindica
Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Síndico
Francisco Gómez Cortés, Séptimo Regidor
Guadalupe Mejía Olivares, Segunda Regidora
Alba María Milán Lara, Sexta Regidora
Lucina Cortés Cornejo, Décima Regidora

En fecha 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó legalmente instalada y tomada de protesta a todos sus integrantes.

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en la Primera Sindicatura el oficio SA/6989/2025, emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que remite el oficio TM/4078/2025, mediante el cual, la Tesorería Municipal presenta propuesta para punto de acuerdo del proyecto por el que el Ayuntamiento aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión, en su caso aprobación y emisión del Dictamen correspondiente.

Que fue señalada como fecha el treinta de diciembre de dos mil veinticinco, a las nueve horas, para tener verificativo la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda en el recinto Salón Madero, con la finalidad de llevar a cabo, la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el ejercicio fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en los términos siguientes:**

DISTRIBUCIÓN Y RECONDUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA CANTIDAD DE \$36,517,807.60 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M. N), SIENDO SU APLICACIÓN EN:



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPÍTULO	OBRA ACCIÓN	AUTORIZADO	ECONOMÍAS	RECONDUCCIÓN DE ECONOMÍAS	AUTORIZADO DEFINITIVO	TRAZABILIDAD DEL RECURSO
1000	SERVICIOS PERSONALES Y OBREROS PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBAS	\$ 308,275,465.50	\$ 1,274,177.00	205,430.15, CAPÍTULO 9990 Y 507,670.00, CAPÍTULO 4000	\$ 308,341,832.50	LA ECONOMÍA 508,633.85 SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 9990 CON EL OBJETO DE SUBSANAR EL BALANCE DEFICITARIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DELEGACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 338 BIS, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REMANENTE SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 4 000 POR LA CANTIDAD DE \$15,678.84 PARA EL PAGO DE ADELDO DE CAER
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS, UNIFORMES Y PUNONES DE SEGURIDAD GUARDIA MUNICIPAL	\$ 23,005,456.00			\$ 23,005,456.00	SIN CAMBIO
	SERVICIOS GENERALES (ALUMBRADO PÚBLICO) CTE	\$ 44,541,356.00			\$ 44,541,356.00	SIN CAMBIO
	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 070 PATRULLA PARA LA GUARDIA MUNICIPAL	\$ 115,000,000.00	\$ 30,000,020.64		\$ 84,913,216.50	INFORMES CONTRATADOS 3000 GTRR \$30,337,331.62 Y 3000 PRESTAMOS \$39,476,145.38 LA ECONOMÍA SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 4 000
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 40,000,000.00	\$ 8,453,208.94		\$ 31,546,791.06	INFORMES CONTRATADOS 3000 TOTAL PARTES \$18,478,355.88 Y 3000 PRESTAMOS \$12,067,335.18 LA ECONOMÍA SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 4 000
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO Y ACCESOS DE TELE Y VIDEO VIGILANCIA DE LA GUARDIA MUNICIPAL	\$ 34,000,000.00			\$ 34,000,000.00	SIN CAMBIO
	EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA PERSONAL EN SERVICIO Y NUEVO SERVICIO DE LA GUARDIA MUNICIPAL	\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00	SIN CAMBIO
4000	SERVICIOS, APOYOS, SERVICIOS DE PARQUE ADELDO DE AGUA (CURSO AL OAPAS)	\$ 117,000,000.00	MONTOS Y FOMENTOS PROVENIENTES DE: \$70,075.00 CAPÍTULO 9990 \$28,062,024.00 CAPÍTULO 3000 \$9,453,208.94 CAPÍTULO 3000 \$12,000.02 CAPÍTULO 9990	\$38,135,567.06	\$147,135,596.00	SE RECONDUCE PARA PAGO DEL ADELDO DE AGUA DERIVADO DE LAS ECONOMÍAS EMISORAS FORMADAS POR \$76,478.85; ARRENDAMIENTOS DE PATRULLAS POR \$8,991,821.94; DE MAQUINARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR \$453,208.14; ASÍ COMO \$7,000.02 POR ECONOMÍA EN EL CONTRATO DE OBRAS DE TICALILLI.
9000	RENTAS MUEBLES E INMUEBLES, FIANZAS, MOTOCICLETAS, OBRAS, EQUIPO DE COMPUTRO GUARDIA MUNICIPAL	\$ 35,978,473.43	MONTO EJERCIDO \$13,305,502.40		\$ 17,982,965.16	AL LA CANTIDAD DE \$1,982,991.89 REMANENTE DE ESTE CAPÍTULO SE AGREGA EL MONTO DE \$1,999,884.81 DE INTERÉS DE LA CUENTA FORTAMUN PARA LA COMPRA DE COMPUTADORAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DELEGACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
9990	REHABILITACIÓN DE PARQUEOS DEHOMINOS RECALLES GUARDIA MUNICIPAL	\$ 1,000,000.00	\$ 17,000.00	\$17,000.00 SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 4000	\$ 983,000.00	EXISTE UNA ECONOMÍA POR \$17,000.00, LA MISMA QUE SE RECONDUCE AL CAPÍTULO 4000
	SUBVENCIONES DE SERVICIO CIVIL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMANDANTES Y EQUIPO (CA) GUARDIA MUNICIPAL	\$ 56,746,634.05			\$ 56,746,634.05	SIN CAMBIO
9990	DEUDA PÚBLICA, SERVICIOS CORRESPONDIENTES DEL DECE OFCEI, "Módulo con ISSSE MVM y Gobierno del Estado de México de ejércitos anteriores, celebrados con CAEROS"	\$ 73,255,305.95	\$65,439.35 CAPÍTULO 9990	\$65,439.35 SALDO NEGATIVO	\$73,910,205.30	EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 338 BIS, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DESTINAN \$65,439.35 CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS ADELDO DEL SERVICIO Y GOM.
INTERESES A NOVIEMBRE				\$ 2,985,019.87		
TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO 2025		\$27,576,824.48	\$4,513,917.93	\$ 36,517,807.60	\$ 28,574,511.18	

En consecuencia y en atención a los párrafos que anteceden, será materia del presente Dictamen, aprobar la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el ejercicio fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), presentada por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en la forma y términos que se precisan a continuación:

PRIMERO. - Se autorice, en lo particular, el Presupuesto de Egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2025 a la Tesorería Municipal, correspondiente a los recursos provenientes de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por un monto total de **\$829,574,511.16** (ochocientos veintinueve millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos once pesos 16/100 M.N.) con forme al apartado de "Autorizado Definitivo".

SEGUNDO. Se autorice la asignación y reconducción de los recursos generados por economías e intereses de la cuenta bancaria específica del FORTAMUN, por la cantidad de **\$36,517,807.60** (treinta y seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos siete pesos 60/100 M.N.), conforme a lo señalado en los apartados de "Reconducción de Economías" e intereses a noviembre.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

TERCERO. Se autorice a la Tesorería Municipal la modificación de la partida 9912, a efecto de que realice el registro contable de ejercicios anteriores correspondiente al adeudo y su pago, derivado de los convenios celebrados con el ISSEMyM y el Gobierno del Estado de México cubiertos con recursos del FORTAMUN.

Se hace constar que, después de realizar la Presentación y Discusión, se procedió a la votación respecto del punto, aprobándose la procedencia del dictamen por unanimidad de los presentes al momento de la votación.

Por lo que, después de realizar la Presentación y Discusión esta Comisión Dictaminó lo siguiente:

DICTÁMEN

Por lo expuesto y cumpliendo con los requisitos legales de forma y fondo, se emiten los siguientes resolutivos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se autoriza, en lo particular, el Presupuesto de Egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2025 a la Tesorería Municipal, correspondiente a los recursos provenientes de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por un monto total de **\$829,574,511.16** (ochocientos veintinueve millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos once pesos **16/100 M.N.**) con forme al apartado de "Autorizado Definitivo".

SEGUNDO. Se autoriza la asignación y reconducción de los recursos generados por economías e intereses de la cuenta bancaria específica del FORTAMUN, por la cantidad de **\$36,517,807.60** (treinta y seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos siete pesos **60/100 M.N.**), conforme a lo señalado en los apartados de "Reconducción de Economías" e intereses a noviembre.

TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal la modificación de la partida 9912, a efecto de que realice el registro contable de ejercicios anteriores correspondiente al adeudo y su pago, derivado de los convenios celebrados con el ISSEMyM y el Gobierno del Estado de México cubiertos con recursos del FORTAMUN.

Dado en el recinto "Salón Madero" del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, del treinta de diciembre de dos mil veinticinco.




AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA


ARACELI MATAMOROS DE LA REYES
PRIMERA SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN.


VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ
SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO
DE LA COMISIÓN.

Ausente

FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS
SÉPTIMO REGIDOR Y PRO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN.

Ausente Justificada

GUADALUPE MEJÍA OLIVARES
SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL 1
DE LA COMISIÓN.


ALBA MARÍA MILÁN LARA
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 2
DE LA COMISIÓN.


LUCINA CORTÉS CORNEJO
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL 3
DE LA COMISIÓN.

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen del Proyecto por el que se "aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos Definitivo en lo particular para el ejercicio fiscal 2025, proveniente de la asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA SEGUNDA

04 DE ENERO DE 2026

Punto No. 4

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se presenta la terna, para posteriormente designar a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 fracción IV, 21 fracción VII y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México; 43 fracción II, 44, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del ayuntamiento, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se presenta la terna, para posteriormente designar a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su encargo, manifiestan su compromiso de conducir su actuación conforme a los principios éticos que rigen a la actual administración, los cuales son no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

En el ejercicio de sus funciones, se obligan a desempeñar su labor con honestidad, responsabilidad y vocación de servicio, actuando siempre en beneficio del pueblo y colocando el interés público por encima de cualquier interés personal o de grupo. Asimismo, se comprometen a impulsar una nueva forma de hacer política,

sustentada en un imperativo ético orientado a combatir de manera frontal la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismo y todas aquellas prácticas que vulneren la democracia y la justicia social.

Las y los servidores públicos municipales se comprometen a honrar, defender y proteger los principios que dan sentido a esta transformación, reconociendo que el poder sólo adquiere legitimidad cuando se ejerce al servicio de los demás. En ese entendido, la función primordial de cada titular de dependencia será, en todo momento, servir al pueblo, con austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Segunda.- La seguridad ciudadana comprende las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la atención de las faltas administrativas, en los términos establecidos por la ley y conforme a las competencias que señala la Constitución. Su objetivo fundamental es garantizar la paz, el orden público y la protección de la integridad, los derechos y el patrimonio de las personas.

La actuación de la Guardia Municipal deberá regirse, de manera permanente, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, proximidad social y pleno respeto a los derechos humanos, privilegiando siempre el bienestar colectivo y la confianza de la ciudadanía.

Las funciones de seguridad pública del Municipio, en el ámbito de su competencia, estarán a cargo de la persona titular de la Guardia Municipal, quien será designada conforme a los términos, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, atendiendo criterios de capacidad, probidad y compromiso con el servicio público.

La persona Titular de la Guardia Municipal será responsable de organizar, operar, supervisar y controlar a las instituciones policiales bajo su adscripción, así como de proponer e implementar programas y acciones orientadas a mejorar y ampliar la cobertura, eficacia y calidad del servicio de seguridad pública, con un enfoque preventivo y de atención a las causas de la violencia.

Asimismo, tendrá la obligación de informar oportunamente a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas del personal policial, así como del registro, control y uso de vehículos, armamento, municiones y equipo asignado, garantizando su manejo responsable, transparente y conforme a la normatividad aplicable.

De igual forma, participará activamente en la elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, contribuyendo a

la construcción de un municipio más seguro, justo y en paz, bajo el principio de que la seguridad es un derecho del pueblo y una responsabilidad indeclinable del Estado.

Tercera.- En el mismo orden de ideas, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, el Acuerdo de Cabildo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, nombró a Daniel Vargas Castañeda, como Titular de la entonces Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, hoy Guardia Municipal, del periodo 2025-2027.

Cuarta.- En fecha 04 de noviembre de 2025, el C. Daniel Vargas Castañeda, renunció al cargo de Titular de la Guardia Municipal.

Quinta.- Debido a las reforma del artículo 21 fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, la cual establece que es una atribución del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal/Guardia Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, es que mediante oficio número PM/0254/2025, la Presidencia Municipal envió la terna de personas a ocupar el cargo de Comisario, a dicha Secretaría, por lo que en fecha 29 de diciembre de 2025, la Presidencia Municipal recibió oficio número 20600000000000L/1780/2025, signado por el Mtro. Cristóbal Castañeda Camarillo, Secretario de Seguridad del Estado de México dando respuesta de la solicitud con su Opinión no Vinculante.

Sexta.- Por lo que en fecha 02 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número PM/0258/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, mismo que fue emitido por el C. Isaac Martin Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual envió la propuesta de terna de las personas a ocupar el puesto de Titular de la Guardia Municipal, para que esta misma pueda ser presentada a cabildo y sea seleccionada la persona que ocupara dicho cargo.

Consideraciones de Derecho

Primera. - De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta. - El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- El artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que la persona titular de la presidencia municipal tiene la facultad de proponer al ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, observando en todo tiempo que en su integración se respeten los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Sexta.- El artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Séptima.- En el mismo orden de ideas en el artículo 20 en su fracción IV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública que realice esta función; vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

Octava.- Así mismo el artículo 21 fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que el Presidente Municipal propondrá una terna al Ayuntamiento para que elija a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 166

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **cuatro de enero de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 fracción IV, 21 fracción VII y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México; 43 fracción II, 44, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a José Carlos Quezada Román, como Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México**”; en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a José Carlos Quezada Román, como Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de José Carlos Quezada Román, como Titular de la Guardia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a José Carlos Quezada Román, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Segunda de fecha cuatro de enero de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

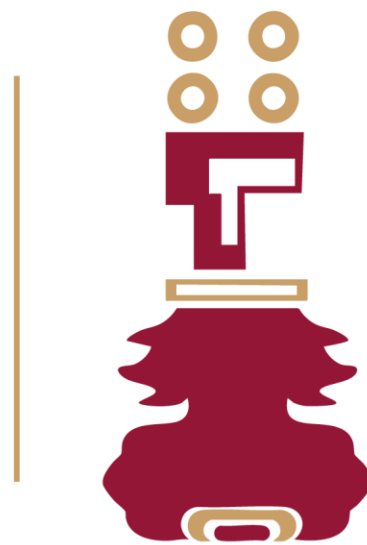
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027